



ALCALDIA DE PEREIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira, dando cumplimiento a lo previsto por el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por intermedio de este aviso a la señora GLORIA GALLEGO GARCÍA, de la Resolución "POR LA CUAL SE DISPONE LA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNA FAJA DE TERRENO CUYA PROPIETARIA ES LA SEÑORA GLORIA GALLEGO GARCÍA", con fecha 27 de junio de 2017, expedida por el Señor Alcalde del Municipio de Pereira.

Lo anterior, en virtud a que enviada la citación de notificación personal el día 28 de julio de 2017, el citador, servidor público de la Alcaldía de Pereira, señor Marco Holguín, manifiesta que no fue recibida la citación toda vez que la señora GLORIA GALLEGO GARCÍA no reside en dicho lugar, pese a que en el expediente reposa la dirección "Calle 28 y 29, Avenida 30 de agosto".

Para los fines antes previstos, se publica el presente aviso con una copia íntegra del acto administrativo a notificar en la página electrónica de la Alcaldía de Pereira y en la cartelera de la Secretaría de Infraestructura ubicada en el Piso 9 de la Cra. 7 18-55, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se informa que en contra de la Resolución en cuestión procede el recurso de Reposición, que debe interponerse ante el señor Alcalde Municipal de Pereira.

El presente aviso se fija hoy, 29 de junio, a las 08:00 a.m.


MAURICIO RESTREPO LONDOÑO
Secretario de Infraestructura

Elaboró: Daniel Morales 

Se desfija hoy, _____, a las 06:00 p.m.



ALCALDÍA DE PEREIRA

CONSTANCIA

Se deja constancia que el día 28 de junio de 2017, siendo las 12:15 del medio día, se remitió la citación de comparecencia para notificación personal de la resolución “POR LA CUAL SE DISPONE LA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNA FAJA DE TERRENO CUYA PROPIETARIA ES LA SEÑORA GLORIA GALLEGO GARCÍA”, en la dirección que se reporta en el expediente, CALLE 28 Y 29, Avenida 30 De Agosto, del Municipio de Pereira, respecto de la cual se informó por parte de una de las personas presentes en dicho sitio que la señora GLORIA GALLEGO a quien iba dirigida la citación no residía en dicho lugar.

La presente constancia se expide el 28 de junio de 2017, a las 04:30 p.m.

MARCO HOLGUÍN

Servidor Público – Secretaría de Infraestructura
Alcaldía de Pereira



**2.5.1. Dirección de Obras de
Infraestructura y
Equipamiento --**

Pereira, 28 de junio de 2017

GLORIA GALLEGO GARCIA
CALLE 28 Y 29 Avenida 30 De Agosto
Pereira, Risaralda.

No. 26000



Asunto: Citación notificación personal Resolución "POR LA CUAL SE DISPONE LA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNA FAJA DE TERRENO CUYA PROPIETARIA ES LA SEÑORA GLORIA GALLEGO GARCÍA"

Cordial saludo,

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al momento de recibir la presente citación a la Cra. 7 18-55 piso 9, Alcaldía de Pereira, Secretaría de Infraestructura, para notificarse de la Resolución "POR LA CUAL SE DISPONE LA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNA FAJA DE TERRENO CUYA PROPIETARIA ES LA SEÑORA GLORIA GALLEGO GARCÍA" respecto de una faja de terreno del predio con matrícula inmobiliaria No. 290-4554 y ficha catastral 01 08 00 00 0203 0021 0 00 00 0000.

En el evento de no comparecer dentro del término previsto, la notificación se efectuará con base en lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

MAURICIO RESTREPO LONDOÑO
Secretario (a) de Infraestructura

MILTON HURTADO GARCIA
Director Operativo de Obras de Infraestructura y
Equipamiento



**ALCALDÍA DE
PEREIRA**



**2.5.1. Dirección de Obras de
Infraestructura y
Equipamiento --**

Proyectó y Elaboró: Daniel Alfonso Morales Zapata

27 JUN 2017

POR LA CUAL SE DISPONE LA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNA FAJA DE TERRENO CUYA PROPIETARIA ES LA SEÑORA GLORIA GALLEGO GARCÍA

El Alcalde de Pereira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 9 de 1989, artículo 58 y siguientes de la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Acuerdo Municipal 049 de 2016, Decreto Municipal 223 de 2015, Decreto Municipal 118 de 2017 y demás normas vigentes sobre la materia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 1 de 1999, determina que el interés privado debe ceder al interés público o social. En consecuencia, podrá haber expropiación judicial o administrativa por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador.

Que el artículo primero del Acuerdo Municipal 49 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS Y MEJORAS REQUERIDAS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PLAN DE OBRAS 2013-2015" determina: "Autorícese al Alcalde Municipal para que previas las condiciones contempladas en el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, declare que existen las condiciones especiales de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa de los derechos de propiedad sobre predios y mejoras que se requieran para adelantar el proyecto CONSTRUCCIÓN PLAN DE OBRAS 2013-2015 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

Que a través del artículo segundo del citado Acuerdo Municipal 049 de 2016, el Concejo de Pereira autorizó al Alcalde Municipal para iniciar los procesos de enajenación voluntaria y de expropiación de los inmuebles declarados de utilidad pública para la construcción del Proyecto "Construcción Plan de Obras 2013-2015 del Municipio de Pereira".

Que mediante Decreto 118 de 2017, el Alcalde Municipal de Pereira declaró que existen las condiciones especiales de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa de los derechos de propiedad sobre predios y mejoras que se requieran para adelantar el proyecto "CONSTRUCCIÓN PLAN DE OBRAS 2013-2015 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", en los frentes de obra N°. 1. - "CULMINACIÓN ANILLO LONGITUDINAL SECTOR SUR (Calle 32, Avenida Belalcázar) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS." y N°. 3. "INTEGRACIÓN VIAL AVENIDA RICAURTE. CIRCUNVALAR – CENTRO – AVENIDA BAVARIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS".

Que el Acuerdo No. 11 de 2016 - Plan de Desarrollo Municipal "Pereira Capital del Eje" ha reconocido la importancia de generar mejores condiciones para la movilidad como factor determinante de la competitividad, garantizando condiciones de sostenibilidad para el desarrollo local y regional. En consecuencia, dentro del Eje estratégico "Competitividad, innovación y empleo", se incorporó en el numeral 2.2.6.5. el programa 5 denominado Movilidad Sostenible para el Desarrollo, el cual expresa la necesidad de disminuir los tiempos de desplazamiento de los ciudadanos, a la par de la optimización de la infraestructura vial del Municipio.

Que para la ejecución del programa estratégico referenciado de manera específica, el numeral 2.2.6.5.1. subprograma 5.1 "Infraestructura para la competitividad" propende por la construcción de nuevas vías urbanas que a su vez promuevan la articulación de las diversas modalidades de transporte público, encontrándose vinculado el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE OBRAS 2013-2015 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", el cual se ejecuta en la actualidad por la presente Administración.

27 JUN 2017

Que dentro del Banco de Proyectos de Inversión del Municipio de Pereira se encuentra inscrito el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE OBRAS 2013-2015 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", registrado bajo el número interno 61310013.

Que de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 58 literal e) de la Ley 388 de 1997, se entiende por utilidad pública e interés social "la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora", permitiendo la expropiación administrativa de los inmuebles urbanos requeridos, en este caso para el desarrollo del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE OBRAS 2013-2015 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Que el procedimiento de enajenación voluntaria y en su defecto la expropiación administrativa se regula por las siguientes normas: Ley 9 de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y demás normas vigentes que regulen la materia.

Que el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 define, para facilitar la ejecución y el desarrollo de los programas y proyectos de infraestructura de transporte, la figura del Saneamiento Automático como "Un efecto legal que opera por ministerio de la ley exclusivamente a favor del Estado, cuando éste adelanta procesos de adquisición de bienes inmuebles, por los motivos de utilidad pública consagrados en la ley para proyectos de infraestructura de transporte. En virtud de tal efecto legal, el Estado adquiere el pleno dominio de la propiedad del inmueble quedando resueltas a su favor todas las disputas o litigios relativos a la propiedad. Lo anterior sin perjuicio de los conflictos que puedan existir entre terceros sobre el inmueble, los cuales se resolverán a través de las diferentes formas de resolución de conflictos, sin que puedan ser oponibles al Estado".

Que el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013 establece el saneamiento automático por motivos de utilidad pública "de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición (...)" siendo reglamentado por el Decreto 737 de 2014.

Que de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la etapa de enajenación voluntaria será igual al valor comercial determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los catastros descentralizados o por peritos privados inscritos en lonjas o asociaciones. Así mismo, en caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial o administrativa. El valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar para el proyecto que corresponda.

Que de acuerdo con los estudios y diseños realizados para la construcción de las obras de infraestructura correspondientes al Proyecto "CONSTRUCCIÓN PLAN DE OBRAS 2013-2015 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", se determinó que es necesario adquirir el siguiente inmueble y/o mejoras:

Descripción del inmueble y/o mejoras	
Objeto sobre el que recae la oferta de compra	Faja de terreno
Propietaria	GLORIA GALLEGO GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.050.578.
Ubicación del Inmueble	CALLE 28 Y 29, Y Avenida 30 de Agosto (Según certificado de tradición)
Matrícula Inmobiliaria	290-4554



27 JUN 2017

Ficha Catastral	01 08 00 00 0203 0021 0 00 00 0000
Área total y linderos (Según certificado de tradición)	Un lote de terreno o solar constante de quince metros de latitud por lo que tenga hasta llegar hasta la quebrada de la arenosa con una cabida superficial total de setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (784.00) M2 mas o menos, y que linda ### por el oriente; con predios de los señores MIGUEL ORTIZ, ERNESTO ECHEVERRY, y otros. por el occidente con predios de los señores, CARLOS SERNA Y DIEGO TRUJILLO, por el sur con la quebrada de la arenosa y por el norte con predio de hoy de FLORENTINO BOLAÑOS, ANTES FUE DE RAFAEL CANO GIRALDO.##### O Complementación: Joaquín ante Mosquera adquirió el inmueble junto con mayor porción, por adjudicación que le hizo la gobernación del departamento de caldas, secretaria, agricultura, según resolución n 41 de 1962, registrada el 27 de julio de 1962, en el L. 1. Impar, tomo 3. Folio 469, partida 1124, matriculada al tomo 66, folio 92, ptda 2476 u.p
Área requerida y linderos	Que del inmueble afectado se requiere una faja de 337.05 m2 cuyos linderos son los siguientes, según plano topográfico: ### Se parte del punto uno con coordenadas 23780.557 N y 52496.757 E en dirección sur este y hasta encontrar el punto dos con coordenadas 23774.176 N y 52516.343 E de aquí se sigue hasta encontrar el punto tres con coordenadas 23759.136 N y 52507.813 E de aquí se sigue hasta encontrar el punto cuatro con coordenadas 23765.053 N y 52489.653 E de aquí se sigue en dirección norte este hasta encontrar el punto uno de partida. ###
Área Remanente y linderos	REMANENTE 1 Con un área de 289.19 m2 ### se parte del punto uno con coordenadas 23794.077 N y 52504.657 E hasta encontrar el punto dos con coordenadas 23785.896 N y 52522.685 E, de aquí se sigue hasta encontrar el punto tres con coordenadas 23774.176 N y 52516.343 E de aquí se sigue hasta encontrar el punto cuatro con coordenadas 23780.557 N y 52496.757 E, y de aquí se sigue hasta encontrar el punto uno de partida. ### REMANENTE 2 Con un área de 157.76 m2 se parte del punto uno con coordenadas 23765.053 N y 52489.653 E hasta encontrar el punto dos con coordenadas 23759.136 N y 52507.813 E, de aquí se sigue hasta encontrar el punto tres con coordenadas 23741.388 N y 52492.816 E de aquí se sigue hasta encontrar el punto cuatro con coordenadas 23747.737 N y 52481.904 E, y de aquí se sigue hasta encontrar el punto uno de partida. ###
Tradicición	Adquirió por compra que le hiciera a la señora Leonila García De Gil, mediante escritura No. 2379 del 02 de agosto de 1989 en la Notaria Segunda del Círculo de Pereira, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira al folio 290-4554.

Que mediante oficio del 28 de abril de 2017, el Municipio de Pereira de conformidad con lo establecido por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, envió la citación para notificación personal a la dirección que figuraba en el expediente, de la Oferta de Compra dirigida a la señora GLORIA GALLEG0 GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.050.578, en calidad de propietaria, respecto de la faja de terreno del predio con matrícula inmobiliaria No. 290-4554.

Que la señora GLORIA GALLEG0 GARCIA no compareció a notificarse de la oferta de compra en comento, dentro del término establecido en la citación. En consecuencia, se procedió a efectuar notificación por aviso, según lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo en dicho aviso copia íntegra de la oferta de compra, copia del avalúo comercial respectivo, copia de la información catastral, texto contentivo de las normas que regulan la enajenación voluntaria y la expropiación administrativa y el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que el Municipio de Pereira expidió constancia de ejecutoria de la oferta de compra dirigida a la señora GLORIA GALLEG0 GARCIA, quedando en firme el 11 de mayo de 2017.



Que el Municipio de Pereira inscribió la oferta de compra correspondiente a la faja de terreno en cuestión, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, bajo el folio de matrícula correspondiente al inmueble requerido por la Administración Municipal, de acuerdo con lo estipulado por el inciso noveno del artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, que establece de igual forma que el Registrador se abstendrá de efectuar la inscripción de actos, limitaciones, gravámenes, medidas cautelares o afectaciones al dominio sobre el inmueble.

Que transcurridos 30 días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra, la propietaria guardó silencio sobre la oferta de negociación directa y en todo caso no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública, coincidiendo con lo definido por el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014.

Que en la oferta de compra en firme, se informó a la propietaria de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, que en caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial o administrativa. Así mismo, que el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar para el proyecto que corresponda, generándose los siguientes valores:

INDEMNIZACIÓN EN CASO DE NO LLEGAR A ACUERDO (ART. 6, LEY 1742 DE 2014)	
Fecha de Expedición	30/01/2017
Número Único	8277861
Ficha Catastral	01 08 00 00 0203 0021 0 00 00 0000
Avalúo Catastral	Área total 974 M2. (IGAC) Área requerida 337.05. Proporción: 34,60%. Avalúo catastral total: (\$22.546.000) Avalúo catastral proporcional al área requerida: \$7.800.916
Retención en la Fuente (1%)	\$78.009
VALOR TOTAL INDEMNIZACIÓN EN CASO DE NO LLEGARSE A ACUERDO	\$ 7.722.907 siete millones setecientos veintidós mil novecientos siete pesos M/Cte.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Alcalde Municipal de Pereira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar por motivo de utilidad pública e interés social la expropiación por vía administrativa del área afectada de 337.05 m2 que hace parte de un predio de mayor extensión cuya área y linderos se encuentran plenamente identificados en los considerandos de este acto según certificado de tradición, propiedad de la señora GLORIA GALLEGU GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.050.578, con matrícula inmobiliaria No. 290-4554, ficha catastral 01 08 00 00 0203 0021 0 00 00 0000 y cuyos linderos según levantamiento topográfico realizado por la Secretaría de Infraestructura son: ### Se parte del punto uno con coordenadas 23780.557 N y 52496.757 E en dirección sur este y hasta encontrar el punto dos con coordenadas 23774.176 N y 52516.343 E de aquí se sigue hasta encontrar el punto tres con coordenadas 23759.136 N y



27 JUN 2017

52507.813 E de aquí se sigue hasta encontrar el punto cuatro con coordenadas 23765.053 N y 52489.653 E de aquí se sigue en dirección norte este hasta encontrar el punto uno de partida. ###.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de registro del inmueble en cuestión y por tratarse de una compra parcial, las áreas remanentes tienen los siguientes linderos, de acuerdo con planos que se anexan y forman parte integral de la presente Resolución:

REMANENTE 1 Con un área de 289.19 m² y cuyos linderos según coordenadas son: ### Se parte del punto uno con coordenadas 23794.077 N y 52504.657 E hasta encontrar el punto dos coordenadas 23785.896 N y 52522.685 E, de aquí se sigue hasta encontrar el punto tres con coordenadas 23774.176 N y 52516.343 E de aquí se sigue hasta encontrar el punto cuatro con coordenadas 23780.557 N y 52496.757 E, y de aquí se sigue hasta encontrar el punto uno de partida. ###

REMANENTE 2 Con un área de 157.76 m² y cuyos linderos según coordenadas son: ### Se parte del punto uno con coordenadas 23765.053 N y 52489.653 E hasta encontrar el punto dos coordenadas 23759.136 N y 52507.813 E, de aquí se sigue hasta encontrar el punto tres con coordenadas 23741.388 N y 52492.816 E de aquí se sigue hasta encontrar el punto cuatro con coordenadas 23747.737 N y 52481.904 E, y de aquí se sigue hasta encontrar el punto uno de partida. ###.

No obstante el área y la descripción de linderos, se realizar la presente compra como cuerpo cierto, comprendida por los linderos referenciados, con todas sus mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres legales y naturales constituidas, o que consten en títulos anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINACIÓN. La faja de terreno requerida descrita en el artículo anterior de la presente resolución será destinada a la obra "CULMINACIÓN ANILLO LONGITUDINAL SECTOR SUR (Calle 32, Avenida Belalcázar) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", correspondiente al proyecto Construcción Plan de Obras 2013-2015 del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: El monto de la indemnización es la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/Cte. (\$ 7.722.907)** de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, que indica que el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago, será proporcional al área requerida a expropiar por parte de la entidad pública. En consideración se procede a efectuar el cálculo de la indemnización al no haber llegado a acuerdo:



INDEMNIZACIÓN EN CASO DE NO LLEGAR A ACUERDO (ART. 6, LEY 1742 DE 2014)	
Fecha de Expedición	30/01/2017
Número Único	8277861
Ficha Catastral	01 08 00 00 0203 0021 0 00 00 0000
Avalúo Catastral	Área total 974 M2. (IGAC) Área requerida 337.05. Proporción: 34,60%. Avalúo catastral total: (\$22.546.000) Avalúo catastral proporcional al área requerida: \$7.800.916
Retención en la Fuente (1%)	\$78.009
VALOR TOTAL INDEMNIZACIÓN EN CASO DE NO LLEGARSE A ACUERDO	\$ 7.722.907 - Siete millones setecientos veintidós mil novecientos siete pesos M/Cte.

ARTÍCULO CUARTO: FORMA DE PAGO. la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/Cte. (\$ 7.722.907)** correspondiente a la faja de terreno con un área requerida de 337.05 M2 será pagada por el Municipio de Pereira de contado y puesto a disposición de la señora GLORIA GALLEGU GARCÍA identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.050.578, a través de la Tesorería Municipal, ubicada en la Cra. 7 18-55, Piso 5 de Pereira, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1800 del 22/02/2017, rubro 30959, centro de costo 1107, fondo 428, proyecto 61310013 "Construcción del Plan de Obras 2013-2015 del Municipio de Pereira" expedido por la Subsecretaría de Asuntos Financieros de la Secretaría de Hacienda, dinero que estará disponible en la Fiduciaria de Occidente, ubicada en el Piso 2 del Centro Comercial Bolívar Plaza, Cra. 8 19-41, Pereira. Si transcurrido el término de diez (10) días no han sido reclamados, se consignará en una cuenta judicial en la entidad financiera autorizada y copia de la misma será remitida al Tribunal Administrativo de Risaralda, en cuya área de jurisdicción, se encuentra ubicado el inmueble, considerándose que ha quedado formalmente hecho el pago.

ARTÍCULO QUINTO: CANCELACIÓN DE LA OFERTA. Se solicita al señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, ordenar la cancelación en el folio de matrícula de mayor extensión No. 290-4554, de la oferta de compra formulada por el Municipio de Pereira, mediante oficio del 27 de abril de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: ORDEN DE INSCRIPCIÓN Y APERTURA DE NUEVA MATRÍCULA INMOBILIARIA. Una vez cancelada la oferta de compra y notificado este acto administrativo, será inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, para que se generen los efectos atinentes a la transferencia del derecho de dominio en cabeza del Municipio de Pereira, de conformidad con el numeral 4 del artículo 68 y el numeral

27 JUN 2017

primero del artículo 70 de la Ley 388 de 1997.

En consecuencia, se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Pereira la inscripción del presente acto administrativo expropiatorio en el folio de matrícula de mayor extensión No. 290-4554 y además, la apertura de una nueva matrícula inmobiliaria para la faja de terreno con un área de 337.05 m2, que con este acto administrativo se expropia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al Juzgado Sexto Civil municipal de Pereira, donde se adelanta proceso declarativo con radicado No. 66001400300620160093200, contra la señora Gloria Gallego García.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo, procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, según lo estipula la Ley 1437 de 2011.

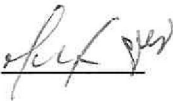
ARTÍCULO NOVENO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para lo de su competencia.


ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira


LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica

Revisión legal: 

Proyectó y elaboró: Daniel Morales
Abogado Contratista 

**MUNICIPIO DE PEREIRA**

NIT: 891.480.030-2

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

NUM UNICO.

8277861

FACTURA No.

6138278



Nombre del Propietario(s) GLORIA GALLEG0 GARCIA
 Dirección del Predio A 30 DE AGOSTO 28 27 PI 2
 Dirección de Cobro A 30 DE AGOSTO 28 27 PI 2
 N° Ficha Catastral 01 08 00 00 0203 0021 0 00 00 0000

PERIODO FACTURADO
 Enero - Marzo / 2017
 Facturas sin 56

A - DETALLE VIGENCIA ANTERIOR				
AVALUO	ESTRATO	TARIFA	AREA TERRENO	AREA CONSTRUIDA
\$21,889,000	6	2.5	974	0
INFORMACIÓN DEUDA VIGENCIA ANTERIOR				
CONCEPTO		VALOR		
VALOR DEUDA A DICIEMBRE		\$6,661,856		
INTERESES		\$12,496,402		
SUBTOTAL		\$19,158,258		

B - VIGENCIA ACTUAL				
AVALUO	ESTRATO	TARIFA	AREA TERRENO	AREA CONSTRUIDA
\$22,546,000	6	2.5	974	0
LIQUIDACIÓN				
CONCEPTO		VALOR		
DEUDA TRIMESTRE(S) ANTERIOR (S)		\$0		
INTERESES				
VALOR A PAGAR ESTE TRIMESTRE		\$140,911		
VALOR TOTAL AÑO		\$563,650		

VALOR DEUDA VIGENCIA ANTERIOR	\$19,158,258
VALOR A PAGAR AL TRIMESTRE	\$19,299,169
VALOR A PAGAR POR TODO EL AÑO SIN DESCUENTO	\$19,721,908
VALOR A PAGAR POR TODO EL AÑO CON DESCUENTO	\$19,665,543

PAGUESE HASTA
 31 de Marzo de 2017

NOTA DE INTERES:

La factura cancelada sirve como paz y salvo en pereira para cualquier transacción comercial (artículo 20 del Estatuto Tributario Municipal). BANCO BOGOTA, GNB SUDAMERIS, BBVA, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BCSC, AVVILLAS, AGRARIO, PICHINCHA, HELM BANK, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, POPULAR, BANCOOMEVA, CFA, APOSTAR, EMPRESAS DE ENERGIA DE PEREIRA, PAGOS A NIVEL NACIONAL. Banco de Occidente, mediante factura de pago. Pagos PSE y Tarjetas de Credito en <http://tributario.pereira.gov.co>

AUDITORIA S.G.I PLUS [PERSONAL : 166-Smart TERMINAL : WORKGROUP\DESKTOP-0G4190A-Smart- FECHA Y HORA: 23-02-2017 11:02:38

Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Ficha Catastral 01 08 00 00 0203 0021 0 00 00 0000 Factura Nro. 8277861 6138278
 Propietario GLORIA GALLEG0 GARCIA Fecha Expedición: 30 de Enero de 2017
 Dirección Cobro A 30 DE AGOSTO 28 27 PI 2 Período Facturado Enero - Marzo / 2017
 VALOR A PAGAR AL TRIMESTRE \$19,299,169 Paguese Hasta 31 de Marzo de 2017



(415)7709998000285(8020)000008277861(3900)0000019299169(96)20170331

MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE HACIENDA - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Ficha Catastral 01 08 00 00 0203 0021 0 00 00 0000 Factura Nro. 8277861 6138278
 Propietario GLORIA GALLEG0 GARCIA Fecha Expedición: 30 de Enero de 2017
 Dirección Cobro A 30 DE AGOSTO 28 27 PI 2 Período Facturado Enero - Marzo / 2017
 TOTAL A PAGAR AÑO SIN DESCUENTO \$19,721,908 Paguese Hasta 31 de Marzo de 2017



(415)7709998000285(8020)000008277861(3900)0000019721908(96)20170331

MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE HACIENDA - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Ficha Catastral 01 08 00 00 0203 0021 0 00 00 0000 Factura Nro. 8277861 6138278
 Propietario GLORIA GALLEG0 GARCIA Fecha Expedición: 30 de Enero de 2017
 Dirección Cobro A 30 DE AGOSTO 28 27 PI 2 Período Facturado Enero - Marzo / 2017
 TOTAL A PAGAR AÑO CON DESCUENTO \$19,665,543 Paguese Hasta 31 de Marzo de 2017



(415)7709998000285(8020)000008277861(3900)0000019665543(96)20170331



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1800

Fecha expedición 22/02/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total 600,000,000.00

Son: Seiscientos Millones Pesos M/Cte.
Objeto COMPRA DE PREDIOS Y MEJORAS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PLAN DE OBRAS 2013-2015 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Observaciones

Nro. Disponibilidad 2140

Rubro 30959----- Infraestructura para la Competitividad Valor 600,000,000.00
C. Costo 1107 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Fondo 428 Excedentes Financieros
Proyecto 61310013 Construcción del Plan de Obras 2013-2015 del Municipio de Pereira.

RODRIGO GALLEGU GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 22/02/2017



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/04/2017 a las 11:21:36 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 34050578 y Nombres: GALLEGO GARCIA GLORIA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

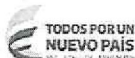
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 24-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 • Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159591 • E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia
de la República



Ministerio
de Defensa



Gobierno
en Línea



Portal Único
de Contratación



Todos los derechos reservados 2011.



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA
JURÍDICA

-7-

27 ABR 2017

Pereira,

Señora
GLORIA GALLEGO GARCIA
Propietaria
CALLE 28 y 29 Avenida 30 De Agosto

Asunto: Oferta de Compra
Predio
Matrícula Inmobiliaria No. 290-4554

JUAN PABLO GALLO MAYA, Alcalde Municipal, en calidad de Representante Legal del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 9 de 1989, artículo 58 y siguientes de la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Acuerdo Municipal 049 de 2016, Decreto Municipal 223 de 2015, Decreto Municipal 118 de 2017 y demás normas vigentes sobre la materia, me permito presentar a través de este oficio, oferta de compra en los siguientes términos:

1. Fundamentos de la adquisición

El artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 1 de 1999, determina que el interés privado debe ceder al interés público o social. En consecuencia, podrá haber expropiación judicial o administrativa por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador.

Según el artículo primero del Acuerdo Municipal 49 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS Y MEJORAS REQUERIDAS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PLAN DE OBRAS 2013-2015" se autoriza al Alcalde Municipal para que previas las condiciones contempladas en el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, declare que existen las condiciones especiales de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa de los derechos de propiedad sobre predios y mejoras que se requieran para adelantar el proyecto "CONSTRUCCIÓN PLAN DE OBRAS 2013-2015 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

A través del artículo segundo del citado Acuerdo Municipal 049 de 2016, el Concejo de Pereira autorizó al Alcalde Municipal para iniciar los procesos de enajenación voluntaria y de expropiación de los inmuebles declarados de utilidad pública para la construcción del Proyecto "Construcción Plan de Obras 2013-2015 del Municipio de Pereira".

Mediante Decreto 118 de 2017, el Alcalde Municipal de Pereira declaró que existen las condiciones especiales de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa de los derechos de propiedad sobre predios y mejoras que se requieran para adelantar el proyecto "CONSTRUCCIÓN PLAN DE OBRAS 2013-2015 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", en los frentes de obra N°. 1. - "CULMINACIÓN ANILLO LONGITUDINAL SECTOR SUR (Calle 32, Avenida Belalcázar) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS." y N°. 3. "INTEGRACIÓN VIAL AVENIDA RICAURTE. CIRCUNVALAR - CENTRO - AVENIDA BAVARIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS".

De acuerdo con los estudios y diseños realizados para la construcción de las obras de infraestructura correspondientes al Proyecto "CONSTRUCCIÓN PLAN DE OBRAS 2013-2015



DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", se determinó que es necesario adquirir el inmueble y/o mejoras sobre el cual recae la oferta de compra, que se describe a continuación:

2. Identificación del Inmueble y/o mejoras sobre el cual recae la oferta de compra:

CONSTRUCCIÓN PLAN DE OBRAS 2013-2015 Estudio de títulos Descripción del inmueble y/o mejoras	
Objeto sobre el que recae la oferta de compra	Predio
Propietario(s) o Poseedor(es)	GLORIA GALLEGO GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.050.578, o su representante debidamente autorizado.
Ubicación del Inmueble y/o de las mejoras	CALLE 28 Y 29 Y Avenida 30 De Agosto.
Matrícula Inmobiliaria	290-4554
Ficha Catastral	01 08 00 00 0203 0021 0 00 00 0000
Área total y linderos	<p>Un lote de terreno o solar constante de quince metros de latitud por lo que tenga hasta llegar hasta la quebrada de la arenosa con una cabida superficial total de setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (784.00) M2 mas o menos, y que linda ### por el oriente; con predios de los señores MIGUEL ORTIZ, ERNESTO ECHEVERRY, y otros. por el occidente con predios de los señores, CARLOS SERNA Y DIEGO TRUJILLO, por el sur con la quebrada de la arenosa y por el norte con predio de hoy de FLORENTINO BOLAÑOS, ANTES FUE DE RAFAEL CANO GIRALDO.##### O</p> <p>Complementación: Joaquín ante Mosquera adquirió el inmueble junto con mayor porción, por adjudicación que le hizo la gobernación del departamento de caldas, secretaria, agricultura, según resolución n 41 de 1962, registrada el 27 de julio de 1962, en el l. 1. Impar, tomo 3. Folio 469, partida 1124, matriculada al tomo 66, folio 92, ptda 2476 u.p ✓</p>
Área requerida y linderos	<p>Que del inmueble afectado se requiere una franja de 337.05 m2 cuyos linderos son los siguientes, según plano topográfico: ### Se parte del punto uno con coordenadas 23780.557 N y 52496.757 E en dirección sur este y hasta encontrar el punto dos con coordenadas 23774.176 N y 52516.343 E de aquí se sigue hasta encontrar el punto tres con coordenadas 23759.136 N y 52507.813 E de aquí se sigue hasta encontrar el punto cuatro con coordenadas 23765.053 N y 52489.653 E de aquí se sigue en dirección norte este hasta encontrar el punto uno de partida. ###</p>
Área Remanente y linderos	<p>REMANENTE 1 CON UN AREA DE 289.19 m2 ### se parte del punto uno con coordenadas 23794.077 N y 52504.657 E hasta encontrar el punto dos coordenadas 23785.896 N y 52522.685 E, de aquí se sigue hasta encontrar el punto tres con coordenadas 23774.176 N y 52516.343 E de aquí se sigue hasta encontrar el punto cuatro con coordenadas 23780.557 N y 52496.757 E, y de aquí se sigue hasta encontrar el punto uno de partida. ###</p> <p>REMANENTE 2 CON UN AREA DE 157.76 m2 se parte del</p>



	punto uno con coordenadas 23765.053 N y 52489.653 E hasta encontrar el punto dos coordenadas 23759.136 N y 52507.813 E, de aquí se sigue hasta encontrar el punto tres con coordenadas 23741.388 N y 52492.816 E de aquí se sigue hasta encontrar el punto cuatro con coordenadas 23747.737 N y 52481.904 E, y de aquí se sigue hasta encontrar el punto uno de partida. ###.
Tradición	TRADICIÓN: Adquirió por compra que le hiciera a la señora Leonilde García De Gil, mediante escritura No. 2379 del 02 de agosto de 1989 en la notaria segunda del circulo de Pereira, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira.

3. Marco Normativo

El procedimiento de enajenación voluntaria y en su defecto la expropiación administrativa se regula por las siguientes normas: Ley 9 de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y demás normas vigentes que regulen la materia.

4. Precio

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la etapa de enajenación voluntaria será igual al valor comercial determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los catastros descentralizados o por peritos privados inscritos en lonjas o asociaciones.

Se presenta a continuación información del avalúo comercial realizado y del valor de la oferta de compra en caso de llegar a un acuerdo.

4.1. Avalúo Comercial y precio en caso de llegar a un acuerdo

OFERTA DE COMPRA EN CASO DE HABER ACUERDO	
Avaluador	DALFRE INGENIEROS CONSULTORES LTDA.
Fecha realización avalúo	10/NOVIEMBRE/2016
Valor Terreno	\$146.616.750
Valor Construcción	\$0
VALOR TOTAL OFERTA DE COMPRA	\$146.616.750 – ciento cuarenta y seis millones seiscientos dieciséis mil setecientos cincuenta pesos M/Cte.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, **EN CASO DE NO LLEGARSE A ACUERDO EN LA ETAPA DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA**, el pago del predio o de las mejoras será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial administrativa, el cual se ve reflejado en factura de impuesto predial expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira que contiene la información descrita en la sección "4.2. Avalúo Catastral y precio en caso de no llegar a acuerdo", a continuación

**4.2. Avalúo Catastral y precio en caso de no llegar a acuerdo**

INDEMNIZACIÓN EN CASO DE NO LLEGAR A ACUERDO (ART. 6, LEY 1742 DE 2014)	
Fecha de Expedición	30/01/2017
Número Único	8277861
Ficha Catastral	01 08 00 00 0203 0021 0 00 00 0000
Avalúo Catastral	Área total 974 M2. (IGAC) Área requerida 337.05. Proporción: 34,60%. Avalúo catastral total: (\$22.546.000) Avalúo catastral proporcional al área requerida: \$7.800.916
Retención en la Fuente (1%)	\$78.009
VALOR TOTAL INDEMNIZACIÓN EN CASO DE NO LLEGARSE A ACUERDO	\$ 7.722.907 siete millones setecientos veintidós mil novecientos siete pesos M/Cte.

5. Anexos

Se allega con la presente oferta de compra los siguientes documentos:

- Copia del avalúo comercial descrito en la sección "4.1. Avalúo Comercial".
- Copia de información catastral contentiva de avalúo catastral
- Texto contentivo de las normas que regulan la enajenación voluntaria y la expropiación administrativa.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

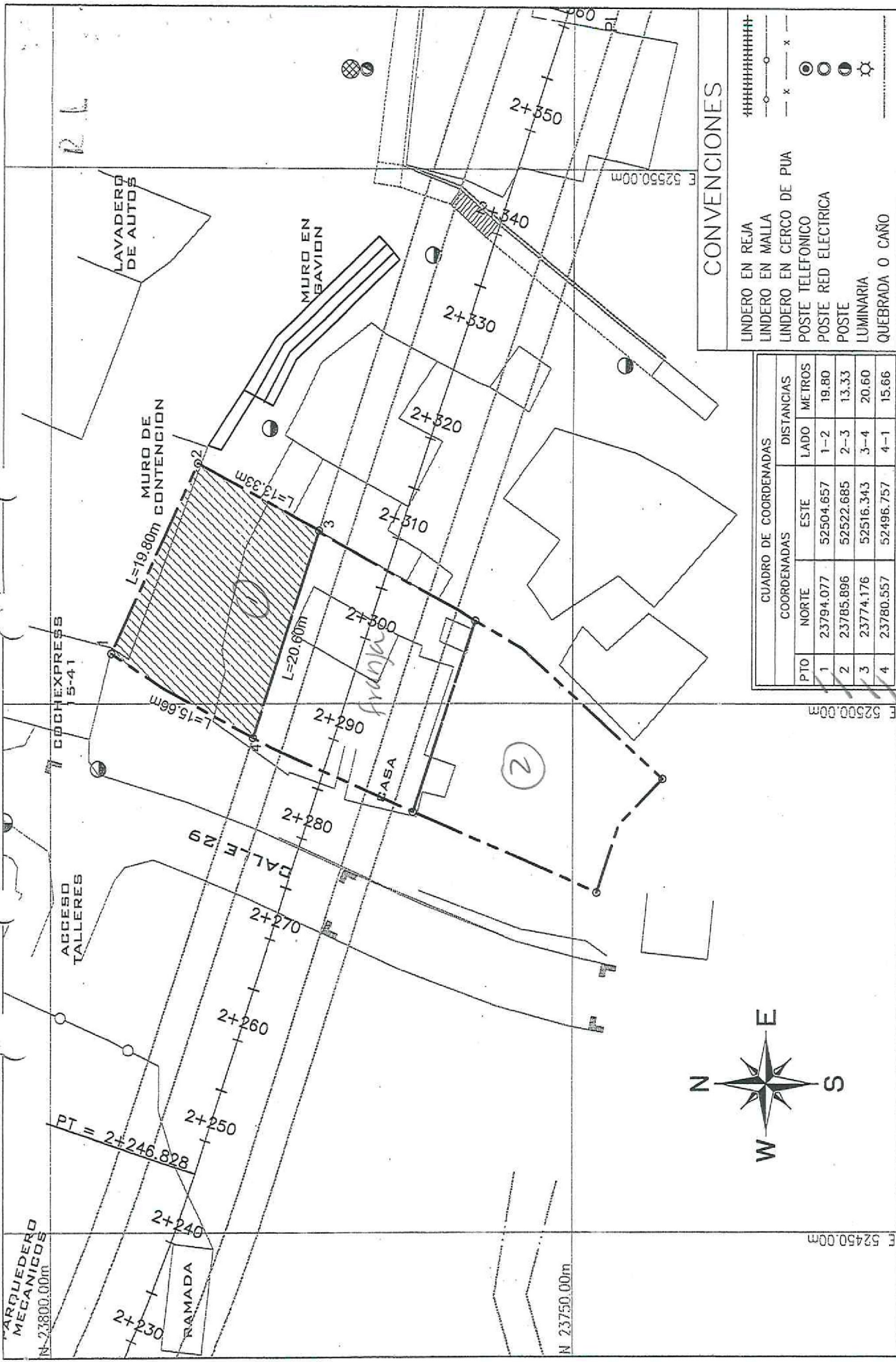
Con base en lo estipulado por el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, contra el presente oficio no procede recurso.

Atentamente,


JUAN PABLO GALLO MAYA
 Alcalde Municipal

Revisó: 

Elaboró: Daniel Morales 



CONVENCIONES

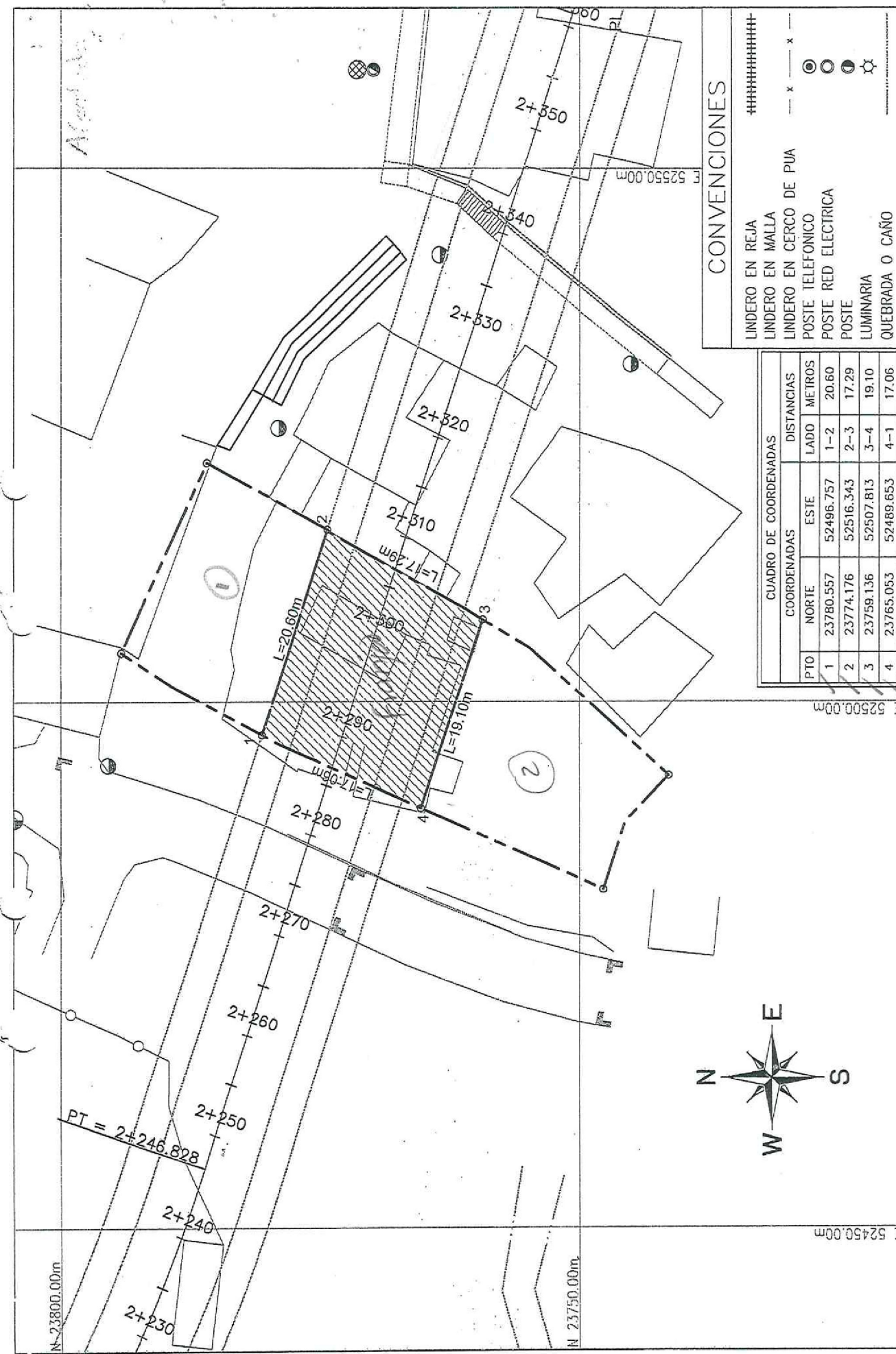
- ##### LINDERO EN REJA
- - - - - LINDERO EN MALLA
- LINDERO EN CERCO DE PUA
- POSTE TELEFONICO
- POSTE RED ELECTRICA
- LUMINARIA
- QUEBRADA O CAÑO

CUADRO DE COORDENADAS		DISTANCIAS	
COORDENADAS		LADO	METROS
PTO	NORTE	ESTE	
1	23794.077	52504.657	1-2 19.80
2	23785.896	52522.685	2-3 13.33
3	23774.176	52516.343	3-4 20.60
4	23780.557	52496.757	4-1 15.66

PROYECTO:	FICHAS DE AFECTACIÓN PREDIAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ANILLO VIAL LONGITUDINAL-PARALELA SUR	AREA TOTAL :	784 m ²	FICHA No.:	071
SECTOR:	CALLE 29 y 30	AREA AFECTADA 15m:	337.05 m ²	ESCALA:	1:500
MUNICIPIO DE PEREIRA		AREA CONSTRUIDA :	XX m ²	FECHA:	NOV-2010
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		AREA REMANENTE No 1 :	289.19 m ²	ARCHIVO:	F-71 dwg
		AREA REMANENTE TOTAL:	446.95 m ²		

PROPIETARIO:
GLORIA CALLEJO GARCIA



FICHA PREDIAL: 01-08-0203-0021-000
MATRICULA INMOB.: 290-4554

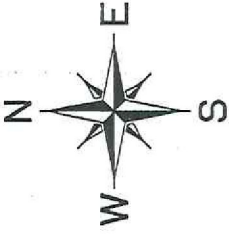
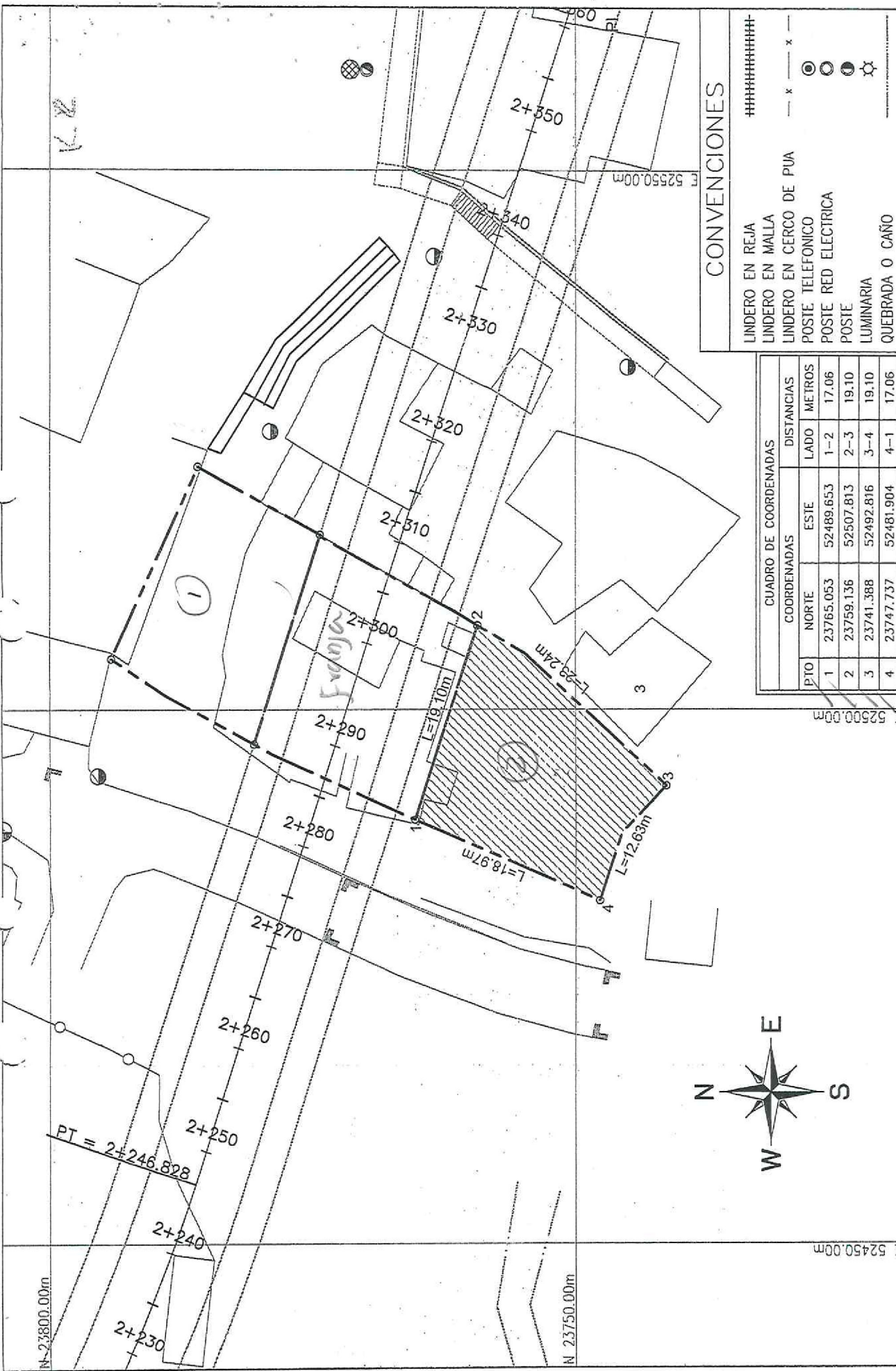


CONVENCIONES

- #####
- LINDERO EN REJA
- LINDERO EN MALLA
- LINDERO EN CERCO DE PUA
- POSTE TELEFONICO
- POSTE RED ELECTRICA
- POSTE
- LUMINARIA
- QUEBRADA O CAÑO

CUADRO DE COORDENADAS		DISTANCIAS	
COORDENADAS		LADO	METROS
PTO	NORTE	ESTE	
1	23780.557	52496.757	1-2 20.60
2	23774.176	52516.343	2-3 17.29
3	23759.136	52507.813	3-4 19.10
4	23765.053	52489.653	4-1 17.06

 MUNICIPIO DE PEREIRA	PROYECTO: FICHAS DE AFECTACION PREDIAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ANILLO VIAL LONGITUDINAL-PARALELA SUR	PROPIETARIO: GLORIA GALLEGO GARCIA	AREA TOTAL : 784 m ² AREA AFECTADA : 337.05 m ² AREA CONSTRUIDA : xx m ² AREA REMANENTE TOTAL: 446.95 m ²	FICHA No.: 071 ESCALA: 1:500 FECHA: NOV-2010 ARCHIVO: F-71.dwg
	SECTOR: CALLE 29 y 30 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA 	FICHA PREDIAL: 01-08-0203-0021-000 MATRICULA INMOB.: 290-4554		

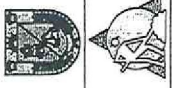


CONVENCIONES

- #####
- LINDERO EN REJA
- LINDERO EN MALLA
- LINDERO EN CERCO DE PUA
- POSTE TELEFONICO
- POSTE RED ELECTRICA
- POSTE
- LUMINARIA
- QUEBRADA O CAÑO

CUADRO DE COORDENADAS			
PTO	COORDENADAS		DISTANCIAS LADO METROS
	NORTE	ESTE	
1	23765.053	52489.653	1-2 17.06
2	23759.136	52507.813	2-3 19.10
3	23741.388	52492.816	3-4 19.10
4	23747.737	52481.904	4-1 17.06

PROYECTO: FICHAS DE AFECTACIÓN PREDIAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ANILLO VIAL LONGITUDINAL-PARALELA SUR	PROPIETARIO: GLORIA GALLEGO GARCIA	AREA TOTAL: 784 m ² AREA AFECTADA: 15m: 337.05 m ² AREA CONSTRUIDA: XX m ² AREA REMANENTE No 2: 157.76 m ² AREA REMANENTE TOTAL: 446.95 m ²	FICHA No.: 071 ESCALA: 1:500 FECHA: NOV-2010 ARCHIVO: F-71.dwg
	SECTOR: CALLE 29 y 30	FICHA PREDIAL: 01-08-0203-0021-000 MATRICULA INMOB.: 290-4554	
MUNICIPIO DE PEREIRA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA			





CONSTANCIA

La oferta de compra suscrita por el señor Alcalde Municipal con fecha 27 de abril de 2017 dirigida a la señora GLORIA GALLEGO GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 34.050.598 fue notificada con base en lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y se encuentra ejecutoriada a partir del 11 de mayo de 2017.

La presente constancia se expide el 12 de mayo de 2017.


DANIEL ALFONSO MORALES ZAPATA
Contratista
Secretaría de Infraestructura

Nro Matrícula: 290-4554 ✓

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 21 de Junio de 2017 a las 11:17:46 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 290 PEREIRA DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: PEREIRA VEREDA: PEREIRA
FECHA APERTURA: 7/11/1974 RADICACIÓN: 74-006286 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 7/11/1974
COD CATASTRAL: 66001010802030021000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO O SOLAR CONSTANTE DE QUINCE MEWTROS DE LATITUD POR LO QUE TENGA HASTA LLEGAR A LA QUEBRADA DE LA ARENOSA CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA TOTAL DE SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, (784.00 M2) MAS O MENOS, Y QUE LINDA.##### POR EL ORIENTE, CON PREDIOS DE LOS SEVORES MIGUEL ORTIZ, ERNESTO ECHEVERRY, Y OTROS, POR EL OCCIDENTE, CON PREDIO DE LOS SEVORES CARLOS SERNA Y DIEGO TRUJILLO, POR EL SUR CON LA QUEBRADA DE LA ARENOSA, Y POR EL NORTE CON PREDIO DE HOY DE FLORENTINO BOLAÍOS, ANTES FUE DE RAFAEL CANO GIRALDO.##### O

COMPLEMENTACIÓN:

JOAQUIN ANTE MOSQUERA ADQUIRIO EL INMUEBLE JUNTO CON MAYOR PORCION, POR ADJUDICACION QUE LE HIZO LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, SECRETARÍA, AGRICULTURA, SEGUN RESOLUCION N 41 DE 1962, REGISTRADA EL 27 DE JULIO DE 1962, EN EL L. 1. IMPAR, TOMO 3. FOLIO 469, PARTIDA 1124, MATRICULADA AL TOMO 66, FOLIO 92, PTDA 2476 U.P.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 28 Y 29 Y AVENIDA 30 DE AGOSTO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
290-4215

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 6/11/1974 Radicación
DOC: ESCRITURA 2329 DEL: 29/10/1974 NOTARIA 2 DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 35,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANTE MOSQUERA JOAQUIN CC# 1294796
A: GALLEGO ESTRADA JAIME CC# 1347485 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 5/9/1978 Radicación 78005283
DOC: ESCRITURA 1515 DEL: 23/8/1978 NOTARIA 2 DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 40,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEGO ESTRADA JAIME CC# 1347485
A: GARCIA DE GIL LEONILA CC# 24903337 X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 4/8/1989 Radicación 8910003
DOC: ESCRITURA 2379 DEL: 2/8/1989 NOTARIA 2 DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 2,400,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE GIL LEONILA
A: GALLEGO GARCIA GLORIA CC# 34050598 X

Nro Matrícula: 290-4554

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 21 de Junio de 2017 a las 11:17:46 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 24/8/1998 Radicación 1998-17305

DOC: OFICIO 878 DEL: 24/8/1998 INDUVAL DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 430 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VALORIZACION

A: GALLEGO GARCIA GLORIA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 29/1/2003 Radicación 2003-2015

DOC: OFICIO 107-03 DEL: 22/1/2003 MUNICIPIO DE PEREIRA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - RESOLUCION E2701-02

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PEREIRA

A: GALLEGO GARCIA GLORIA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 30/11/2009 Radicación 2009-290-6-22845

DOC: OFICIO 7087 DEL: 26/11/2009 MUNICIPIO PEREIRA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EL EMBARGO EN PROCESO COACTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PEREIRA NIT# 8914800302

A: GALLEGO GARCIA GLORIA CC# 34050598

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 29/8/2012 Radicación 2012-290-6-15977

DOC: OFICIO 98 DEL: 19/7/2012 ALCALDIA DE PEREIRA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PEREIRA NIT# 8914800302

A: GALLEGO GARCIA GLORIA CC# 34050598

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 18/12/2014 Radicación 2014-290-6-24389

DOC: RESOLUCION 4720 DEL: 27/11/2014 MUNICIPIO PEREIRA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0455 OFERTA DE COMPRA BIEN URBANO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PEREIRA NIT# 8914800302

A: GALLEGO GARCIA GLORIA CC# 34050598

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 28/2/2017 Radicación 2017-290-6-3758

DOC: OFICIO 782 DEL: 13/2/2017 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - EN PROCESO VERBAL -
DECLARACION DE PERTENENCIA RAD: 2016-00932.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ RAMIREZ ANA LORENA CC# 42154889

DE: GOMEZ RAMIREZ VICTOR ALFONSO CC# 1087989575

DE: GOMEZ RAMIREZ DIEGO ALEJANDRO CC# 1088264264

DE: GOMEZ RAMIREZ ROSA IRENE CC# 34043582

Nro Matrícula: 290-4554

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 21 de Junio de 2017 a las 11:17:46 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GOMEZ RAMIREZ JHON JAIRO CC# 9869496
DE: RAMIREZ ANGELA MARIA CC# 42128414
DE: RAMIREZ PAOLA ANDREA CC# 42129198
DE: RAMIREZ CORREA GLADYS CC# 42052918
A: GALLEG0 GARCIA GLORIA CC# 34050598 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 18/5/2017 Radicación 2017-290-6-9408
DOC: OFICIO S/N DEL: 12/5/2017 ALCALDIA DE PEREIRA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0455 OFERTA DE COMPRA BIEN URBANO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE PEREIRA NIT# 8914800302
A: GALLEG0 GARCIA GLORIA CC# 34050598

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-290-3-213 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53107 impreso por: 53107
TURNO: 2017-290-1-56831 FECHA:21/6/2017
NIS: p+TwK4r5Y68EpulcgnxGIR1TETbIZrHWEh9jjKhWvEVh19dzKy/KsQ==
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: PEREIRA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) ANA MARIA CASTAÑEDA OROZCO